

San Juan de Pasto, 20 de octubre de 2023.

Señores.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N).

J03ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Reparación Directa No. **2023-00189.**

Demandante: Luz Magali Mainguez Domínguez y otros.

Demandados: Coomeva – Hospital Infantil Los Ángeles.

DOCUMENTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

TABLA DE CONTENIDO		
DOCUMENTO:	NUMERO FOLIOS	NUMERO DE PAGINA
Contestación de demanda.	9	1-9
Poderes.	2	10-11
Comprobante de envió poder.	1	12
Certificado de existencia y representación Hospital Infantil Los Ángeles.	10	13 - 22
RUT Hospital Infantil Los Ángeles	5	23 - 27
Reporte de Actividades Hospital Infantil Los Ángeles	7	28 - 34
Derecho de petición Solicitud Historia Clínica – Centro Médico Imbanaco.	3	35 - 37
Historia clínica paciente Susana Julieta Quiñonez Mainguez.	1340	Archivo adjunto al correo.

Atentamente,



JHON JAIRO CASTILLO PONCE.

C. C. No. 15.814.860 de La Unión (N).

T. P. 98.196 del C. S. J.

Cel.: 3206972211.

derechomed@gmail.com

San Juan de Pasto, 20 de octubre de 2023.

Señores.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE PASTO.

J03ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Reparación Directa No. **2023-00189.**

Demandante: Luz Magali Mainguez Domínguez – Otros.

Demandados: Coomeva - Hospital Infantil Los Ángeles.

CONTESTACIÓN DEMANDA.

JHON JAIRO CASTILLO PONCE (derechomed@gmail.com), mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C. de C. No. 15.814.860 de La Unión (N), portador de la T. P. No. 98.196 del C. S. J., domiciliado y residente en Pasto; actuando conforme al poder adjunto, otorgado por el Dra. **DORIS SARASTY RODRIGUEZ**, en calidad de Gerente General y Representante Legal del **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, con Nit: 891200240-2, entidad demandada dentro del trámite de la referencia, me permito presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA y FORMULAR LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, para lo cual al efecto, expongo:

I. POSICIÓN FRENTE A LOS HECHOS GENERALES DE LA DEMANDA.

Frente al 1. Ni se admite ni se niega, no es un hecho que le conste a mi poderdante, nos atenderemos a lo probado.

Frente al 2. Es cierto.

Frente al 3. Es parcialmente cierto, se admite en tanto y en cuanto, se encuentre registrado textualmente en la historia clínica.

Frente al 4. Es parcialmente cierto, se admite en tanto y en cuanto, se encuentre registrado textualmente en la historia clínica.

Frente al 5. Es cierto. Una vez realizado el diagnóstico de la paciente, se remite a un nivel superior de atención en salud para manejo y se insiste progresivamente en tal remisión.

Frente al 6. Es cierto. Una vez prescrita la remisión, se insiste en la misma y se hacen las gestiones administrativas para tal fin, dejando los correspondientes registros.

Frente al 7. Es parcialmente cierto. Se acepta los ingresos y egresos de la paciente al **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, sin embargo, no pude perderse de vista, que la paciente fue remitida a otra institución, para un manejo definitivo, pues su patología superaba la capacidad tecnológica instalada en la institución y el recurso humano disponible.

Es así como se insiste varias veces en la remisión, la que nunca fue cancelada por los profesionales del **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, sin embargo, ante las mejorías y estabilización de la paciente, se le da egreso para manejo domiciliario, sin que se haya declarado curada de su patología cardiaca de base, por lo que se reitera, se insistía en su remisión, en los diferentes ingresos.

Frente al 8. Es parcialmente cierto, se admite en tanto y en cuanto, se encuentre registrado textualmente en la historia clínica.

Frente al 9. Es parcialmente cierto, se admite en tanto y en cuanto, se encuentre registrado textualmente en la historia clínica.

Frente al 10. Es parcialmente cierto, se admite en tanto y en cuanto, se encuentre registrado textualmente en la historia clínica.

Frente al 11. Es cierto según documentación.

Frente al 12. Es cierto según documentación.

Frente al 13. Es parcialmente cierto, se admite en tanto y en cuanto, se encuentre registrado textualmente en la historia clínica.

Frente al 14. Es parcialmente cierto, se admite en tanto y en cuanto, se encuentre registrado textualmente en la historia clínica.

Frente al 15. Es cierto.

Frente al 16. Ni se admite ni se niega, no es una atención medica que fuera prestada en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES**, nos atendremos a lo probado.

Frente al 17. Ni se admite ni se niega, no es una atención medica que fuera prestada en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES**, nos atendremos a lo probado.

Es de precisar, como se puede desprender del hecho anterior, que **EL CENTRO MEDICO INBANACO**, tomo como antecedente médico, la última hospitalización de la paciente en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES**, es decir, la que correspondería al mes de abril de 2017, más no se relacionaron las anteriores, en la cuales, ya existía varios meses atrás, un diagnóstico y una remisión por la cardiopatía de la paciente.

Frente al 18. Ni se admite ni se niega, no es una atención medica que fuera prestada en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES**, nos atendremos a lo probado.

Frente al 19. Ni se admite ni se niega, no es un hecho que le conste a mi poderdante, nos atendremos a lo probado.

Frente al 20. Ni se admite ni se niega, no es un hecho que le conste a mi poderdante, nos atendremos a lo probado. Respecto a la calificación que se hace de la prestación del servicio de salud, se dirá que es una apreciación subjetiva de la parte actora, carente de criterio medico objetivo, nos atendremos a lo probado.

Frente al 21. Ni se admite ni se niega, no es un hecho que le conste a mi poderdante, nos atendremos a lo probado.

Frente al 22. No es cierto, como se admite en la misma demanda, la paciente fue oportunamente diagnosticada y remitida, meses antes de su fallecimiento, sin que, se aprobara la remisión, siendo legalmente obligatoria. La descalificación medica

del presente hecho constituye una apreciación subjetiva carente de criterio medico científico, nos atendremos a lo probado.

Frente al 23. No es cierto, no es un hecho, es una apreciación subjetiva de la parte actora, carente de asidero medico científico, no se acepta, nos atendremos a lo probado.

Frente al 24. No es cierto, no es un hecho, es una apreciación subjetiva de la parte actora, carente de asidero medico científico, no se acepta, nos atendremos a lo probado.

Frente al 25. No es cierto, no es un hecho, es una apreciación subjetiva de la parte actora, carente de asidero medico científico, no se acepta, nos atendremos a lo probado.

Frente al 26. No es un hecho, es una imputación factico jurídica, frente a la cual, habría que decir, que en todo caso, como se admite en la misma demanda, durante la atención en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES**, la paciente fue oportunamente diagnosticada y remitida, meses antes de su fallecimiento, en todo caso nos estaremos a lo que se llegare a probar.

Frente al 27. No es un hecho, es una imputación factico jurídica, frente a la cual, habría que decir, que en todo caso, como se admite en la misma demanda, durante la atención en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES**, la paciente fue oportunamente diagnosticada y remitida, meses antes de su fallecimiento, en todo caso nos estaremos a lo que se llegare a probar.

Frente al 28. No es un hecho, es una imputación factico jurídica, frente a la cual, habría que decir, que en todo caso, como se admite en la misma demanda, durante la atención en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES**, la paciente fue oportunamente diagnosticada y remitida, meses antes de su fallecimiento, en todo caso nos estaremos a lo que se llegare a probar.

Frente al 29. No es un hecho, es una imputación factico jurídica, frente a la cual, habría que decir, que en todo caso, como se admite en la misma demanda, durante la atención en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES**, la paciente fue oportunamente diagnosticada y remitida, meses antes de su fallecimiento, meses antes de su fallecimiento, en todo caso nos estaremos a lo que se llegare a probar.

II. ARGUMENTOS DE LA DEFENSA.

Como se ha argumentado y se pretenderá probar, la atención medica brindada a la paciente que nos atiende, en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ANAGELES**, se ajustó a los protocolos de manejo aplicables al caso concreto, todo de conformidad a su realidad clínica y paraclínica, para cada momento de valoración y evolución, haciendo la correspondiente remisión oportunamente, sin que se materializara la misma a un centro de mayor complejidad, por razones ajenas al HOSPITAL INFATIL LOS ANGESLES, situación que conlleva a que no exista nexo de causalidad natural o por lo menos jurídico, entre el obrar de mi representada y el presunto daño que se quiere endilgar, todo en ausencia de responsabilidad civil médica

III. POSICION FRENTE AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

Habida cuenta, que en la estimación razonable de perjuicios, solo se enrolan perjuicios inmateriales y en consideración a que, el inciso final del Art. 206 del Código General del Proceso, restringe la objeción de perjuicios a los de índole material, no se hará objeción, sin perjuicios de la oposición a los mismos y a una eventual condena.

IV. POSICIÓN FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Sin perder de vista, que las pretensiones dinerarias de la parte actora son míticas y eventualmente temerarias, por lo cual de entrada se objetan. Es importante señalar que no tienen fundamento, por lo que respetuosamente manifestamos que **NOS Oponemos a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda**, más aún, si con base en las explicaciones antes mencionadas, referentes al manejo medico brindado a la paciente en cuestión, se puede establecer la ausencia de responsabilidad médica, por lo cual proponemos las siguientes:

EXCEPCIONES DE MERITO:

1. INEXISTENCIA DE FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO. Fundamento. El manejo médico brindado en **EL HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, estuvo acorde con los requerimientos y condiciones clínico-patológicos de la paciente y su evolución, por cuanto la finalidad del mismo, fue procurar el manejo adecuado de sus patologías con la capacidad instalada y su remisión oportuna para manejo integral a una entidad medica de nivel superior.

2. INEXISTENCIA DE CONDUCTA DAÑOSA EN EL ACTUAR DEL HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES. Fundamento. La atención brindada a la paciente en **EL HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, fue acorde a los requerimientos clínico-patológicos de la paciente y bajo ninguna circunstancia se puede pregonar, que haya habido una conducta haya causado daño en la paciente, más por el contrario, todos los esfuerzos del personal médico y paramédico se circunscribieron al manejo adecuado de sus patologías y posterior remisión oportuna.

3. CULPA DE UN TERCERO. Fundamento. Durante la atención en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES**, la paciente fue debida y oportunamente atendida, diagnosticada y remitida, meses antes de su fallecimiento, sin que terceros, aprobara la remisión, siendo su obligación hacerlo, lo que compromete su responsabilidad en el caso bajo análisis.

4. LA INNOMINADA. Fundamento. Propongo cualquier otra excepción que aparezca probada en el proceso, que enerve las pretensiones de la demanda.

V. DERECHO.

Por no asistirle ninguna razón al demandante, niego y me opongo al derecho invocado.

VI. PRUEBAS.

A. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA. Ruego en general, una valoración judicial adecuada de las probanzas, por cuanto se vislumbra que puede existir temeridad en cuanto a la determinación del presunto daño y los perjuicios a indemnizar.

B. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN.

- Copia de la historia clínica electrónica de la atención medica brindada a la paciente **SUSANA JULIETA QUIÑONEZ MAINGUEZ**, en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**.
- Copia de la bitácora de comunicación y notificación de remisión de la paciente en cuestión.

Objeto. Demostrar entre otros, que la atención medica brindada en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES** se ajustó a los protocolos de la **lex artis** del saber medico científico.

C. PRUEBAS DOCUMENTALES QUE SE SOLICITAN.

 Sírvase señor juez oficiar a:

Bajo el entendió que mediante derecho de petición y respuesta que se anexa como prueba documental, con ocasión del mismo asunto, no se pudo acceder a la Historia Clínica de la paciente en cuestión, pues el **CENTRO MÉDICO IMBANACO** hoy **CLINICA IMBANACO**, adujo la reserva legal de la misma y en vista de que la evolución y desenlace final de la paciente es de interés en el presente trámite para individualizar responsabilidades, solicito se oficie a dicho prestador, ubicado en la Cra. 38 Bis No. 5B2 - 04 de la ciudad de Cali (V), correo electrónico gdocumental@imbanaco.com.co a fin de que con destino a este proceso, remita **FOTOCOPIA AUTENTICADA, INTEGRADA Y LEGIBLE** de la historia clínica de toda la atención médica prestada a la paciente **SUSANA JULIETA QUIÑONEZ MAINGUEZ**, identificada con RC No. 1080057811 y que ocupa el presente trámite procesal.

Objeto. Demostrar entre otros, que la atención medica brindada en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES** se ajustó a los protocolos de la **lex artis** del saber medico científico.

D. TESTIMONIOS TÉCNICOS QUE SE SOLICITAN.

Sírvase señora Juez, recibir testimonio técnico de:

- (i). **Dra. SONIA DEL PILAR MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Pasto (N), quien en calidad de médica cardióloga pediatra tratante en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, teniendo contacto personal con la paciente, puede dar fe respecto a las condiciones clínico-patológicas de la misma, su naturaleza y el tratamiento. El testigo puede ser citado por intermedio de la oficina de Recursos Humanos del **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, ubicado en la carrera 32 N° 21 A – 30 Avenida los Estudiantes de la ciudad de Pasto (N), Tel.: 7336400 o a través del suscrito, al correo electrónico: derechomed@gmail.com

Objeto del testimonio. Dada la inmediación del testigo y su perfil profesional, en relación al servicio médico asistencial prestado a la paciente en cuestión, entre otros, dado su momento de valoración, puede dar fe de las condiciones clínico-patológicas de la misma, el contorno familiar, los hallazgos, su estado de conciencia, su pronóstico, su remisión y gestión de la misma, su evolución y el significado de dichas circunstancias ante la lex artis del saber médico científico, con miras a corroborar que la prestación del servicio médico brindado en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, se ajustó a los protocolos y guías aplicables al caso médico en estudio, entre otros, no existiendo relación de causalidad ni natural ni jurídica entre la atención prestada y el resultado materia de la presente contienda procesal.

(ii). **Dra. LILIANA MAZILLO VEGA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Pasto (N), quien en calidad de médico intensivista pediatra tratante en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, teniendo contacto personal con la paciente, puede dar fe respecto a las condiciones clínico-patológicas de la misma, su naturaleza y el tratamiento. El testigo puede ser citado por intermedio de la oficina de Recursos Humanos del **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, ubicado en la carrera 32 N° 21 A – 30 Avenida los Estudiantes de la ciudad de Pasto (N), Tel.: 7336400 o a través del suscrito, al correo electrónico: derechomed@gmail.com

Objeto del testimonio. Dada la inmediación del testigo y su perfil profesional, en relación al servicio médico asistencial prestado a la paciente en cuestión, entre otros, dado su momento de valoración, puede dar fe de las condiciones clínico-patológicas de la misma, el contorno familiar, los hallazgos, su estado de conciencia, su pronóstico, su remisión y gestión de la misma, su evolución y el significado de dichas circunstancias ante la lex artis del saber médico científico, con miras a corroborar que la prestación del servicio médico brindado en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, se ajustó a los protocolos y guías aplicables al caso médico en estudio, entre otros, no existiendo relación de causalidad ni natural ni jurídica entre la atención prestada y el resultado materia de la presente contienda procesal.

(iii). **Dr. DEIVY LASSO NOGUERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Pasto (N), quien en calidad de médico pediatra tratante en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, teniendo contacto personal con la paciente, puede dar fe respecto a las condiciones clínico-patológicas de la misma, su naturaleza y el tratamiento. El testigo puede ser citado por intermedio de la oficina de Recursos Humanos del **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, ubicado en la carrera 32 N° 21 A – 30 Avenida los Estudiantes de la ciudad de Pasto (N), Tel.: 7336400 o a través del suscrito, al correo electrónico: derechomed@gmail.com

Objeto del testimonio. Dada la inmediación del testigo y su perfil profesional, en relación al servicio médico asistencial prestado a la paciente en cuestión, entre otros, dado su momento de valoración, puede dar fe de las condiciones clínico-patológicas de la misma, el contorno familiar, los hallazgos, su estado de

conciencia, su pronóstico, su remisión y gestión de la misma, su evolución y el significado de dichas circunstancias ante la lex artis del saber médico científico, con miras a corroborar que la prestación del servicio médico brindado en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, se ajustó a los protocolos y guías aplicables al caso médico en estudio, entre otros, no existiendo relación de causalidad ni natural ni jurídica entre la atención prestada y el resultado materia de la presente contienda procesal.

(iv). Dr. **GUILLERMO LUNA CORAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Pasto (N), quien en calidad de médico pediatra tratante en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, teniendo contacto personal con la paciente, puede dar fe respecto a las condiciones clínico-patológicas de la misma, su naturaleza y el tratamiento. El testigo puede ser citado por intermedio de la oficina de Recursos Humanos del **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, ubicado en la carrera 32 N° 21 A – 30 Avenida los Estudiantes de la ciudad de Pasto (N), Tel.: 7336400 o a través del suscrito, al correo electrónico: derechomed@gmail.com

Objeto del testimonio. Dada la inmediación del testigo y su perfil profesional, en relación al servicio médico asistencial prestado a la paciente en cuestión, entre otros, dado su momento de valoración, puede dar fe de las condiciones clínico-patológicas de la misma, el contorno familiar, los hallazgos, su estado de conciencia, su pronóstico, su remisión y gestión de la misma, su evolución y el significado de dichas circunstancias ante la lex artis del saber médico científico, con miras a corroborar que la prestación del servicio médico brindado en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, se ajustó a los protocolos y guías aplicables al caso médico en estudio, entre otros, no existiendo relación de causalidad ni natural ni jurídica entre la atención prestada y el resultado materia de la presente contienda procesal.

(v). Dr. **ANDRES FELIPE TORRES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Pasto (N), quien en calidad de médico pediatra tratante en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, teniendo contacto personal con la paciente, puede dar fe respecto a las condiciones clínico-patológicas de la misma, su naturaleza y el tratamiento. El testigo puede ser citado por intermedio de la oficina de Recursos Humanos del **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, ubicado en la carrera 32 N° 21 A – 30 Avenida los Estudiantes de la ciudad de Pasto (N), Tel.: 7336400 o a través del suscrito, al correo electrónico: derechomed@gmail.com

Objeto del testimonio. Dada la inmediación del testigo y su perfil profesional, en relación al servicio médico asistencial prestado a la paciente en cuestión, entre otros, dado su momento de valoración, puede dar fe de las condiciones clínico-patológicas de la misma, el contorno familiar, los hallazgos, su estado de conciencia, su pronóstico, su remisión y gestión de la misma, su evolución y el significado de dichas circunstancias ante la lex artis del saber médico científico, con miras a corroborar que la prestación del servicio médico brindado en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, se ajustó a los protocolos y guías aplicables al caso

médico en estudio, entre otros, no existiendo relación de causalidad ni natural ni jurídica entre la atención prestada y el resultado materia de la presente contienda procesal.

(vi). Dr. **OSCAR MAURICIO PATIÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Pasto (N), quien en calidad de médico nefrólogo pediatra tratante en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, teniendo contacto personal con la paciente, puede dar fe respecto a las condiciones clínico patológicas de la misma, su naturaleza y el tratamiento. El testigo puede ser citado por intermedio de la oficina de Recursos Humanos del **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, ubicado en la carrera 32 N° 21 A – 30 Avenida los Estudiantes de la ciudad de Pasto (N), Tel.: 7336400 o a través del suscrito, al correo electrónico: derechomed@gmail.com

Objeto del testimonio. Dada la inmediación del testigo y su perfil profesional, en relación al servicio médico asistencial prestado a la paciente en cuestión, entre otros, dado su momento de valoración, puede dar fe de las condiciones clínico-patológicas de la misma, el contorno familiar, los hallazgos, su estado de conciencia, su pronóstico, su remisión y gestión de la misma, su evolución y el significado de dichas circunstancias ante la lex artis del saber médico científico, con miras a corroborar que la prestación del servicio médico brindado en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, se ajustó a los protocolos y guías aplicables al caso médico en estudio, entre otros, no existiendo relación de causalidad ni natural ni jurídica entre la atención prestada y el resultado materia de la presente contienda procesal.

(vii). Jefe de enfermería **ELIANA URBANO GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Pasto (N), quien, en calidad de profesional de Gestión Cliente del HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES, quien tuvo la oportunidad de gestionar la remisión de la paciente. El testigo puede ser citado por intermedio de la oficina de Talento Humano del HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES, ubicado en la carrera 32 N° 21 A – 30 Avenida los Estudiantes de la ciudad de Pasto (N), Tel.: 7336400 o a través del suscrito, al correo electrónico: derechomed@gmail.com

Objeto del testimonio. Dada la inmediación del testigo y su perfil profesional, en relación al trámite administrativo de remisión, puede dar fe de la forma en que se hizo, sus insistencia y la postura de la aseguradora de la paciente, con miras a corroborar que la prestación del servicio médico brindado en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, se ajustó a los protocolos y guías aplicables al caso médico en estudio, entre otros, no existiendo relación de causalidad ni natural ni jurídica entre la atención prestada y el resultado materia de la presente contienda procesal.

(viii). Dr. **GERMAN CADENA HORMAZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Pasto (N), quien, en calidad de médico auditor del HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES, tuvo la oportunidad de auditar el presente caso clínico y gestionar la remisión de la paciente, por lo que puede dar fe, respecto de la forma como se prestó el servicio a la luz de los protocolos de

la lex artis del saber médico científico. El testigo puede ser citado por intermedio de la oficina de Talento Humano del HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES, ubicado en la carrera 32 N° 21 A – 30 Avenida los Estudiantes de la ciudad de Pasto (N), Tel.: 7336400 o a través del suscrito, al correo electrónico: derechomed@gmail.com

Objeto del testimonio. Dada la inmediatez del testigo y su perfil profesional, en relación al servicio médico asistencial prestado a la paciente en cuestión, entre otros, puede dar fe de las condiciones clínico-patológicas de la misma, el contorno familiar, los hallazgos, su estado de conciencia, su pronóstico, su remisión y gestión, los derechos como paciente, su evolución y el significado de dichas circunstancias ante la lex artis del saber médico científico, la ruta de atención en esta clase de casos, con miras a corroborar que la prestación del servicio médico brindado en el **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, se ajustó a los protocolos y guías aplicables al caso médico en estudio, entre otros, no existiendo relación de causalidad ni natural ni jurídica entre la atención prestada y el resultado materia de la presente contienda procesal.

VII. ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Existencia y representación.
3. Pruebas documentales.
3. Escrito de llamamiento en garantía.

VIII. NOTIFICACIONES.

A mí representado, **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES**, en la Secretaría del Juzgado y las personales en la siguiente dirección: Carrera 32 N° 21ª-30 Avenida de Los Estudiantes Pasto, TEL. 7336400 de la Ciudad de Pasto (N) o en la dirección electrónica: correspondencia@correohila.org

Al suscrito en Carrera 25 No. 15-62 Oficina 204, Zaguán del Lago, TEL.: 3206972211 en la Ciudad de Pasto (N) o en la dirección electrónica: derechomed@gmail.com

De su señoría,



JHON JAIRO CASTILLO PONCE.
C. C. No. 15.814.860 de La Unión (N).
T. P. 98.196 del C. S. J.
Cel.: 3206972211
derechomed@gmail.com

San Juan de Pasto, 5 de octubre de 2023.

Señores.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE PASTO.

J03ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Reparación Directa No. **2023-00189.**

Demandante: Luz Magali Mainguez Domínguez – Otros.

Demandados: Coomeva - Hospital Infantil Los Ángeles.

Memorial Poder
(Ley 2213 de 2022)

DORIS LUCIA SARASTY RODRIGUEZ, mayor de edad y vecina de Pasto, identificada con C. de C. No. 30.710.368 de Pasto, obrando en condición de Gerente General y Representante Legal del **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES DE PASTO**, identificado con Nit. 891.200.240-2, entidad demandada dentro del trámite de la referencia, respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a los abogados **JHON JAIRO CASTILLO PONCE**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C. de C. No. 15.814.860 de La Unión (N), portador de la T. P. No. 98.196 del C. S. J. y/o **CARLOS HERNANDO CASTILLO MARTÍNEZ**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C. de C. No. 15.816.137 de La Unión (N), portador de la T. P. No. 233.161 del C. S. J., domiciliados y residentes en Pasto; para que en nombre y representación y en procura de los intereses sustanciales y procesales del **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES DE PASTO**, contesten la demanda dentro del trámite de la referencia y actúen en su representación judicial, durante todo el trámite procesal; quedando investidos de las facultades generales consagradas en el Art. 73 y s.s. del C.G.P. y de las especiales para sustituir, renunciar, reasumir el presente mandato, conciliar, transar, recibir, nombrar abogado suplente, desistir, interponer recursos, interponer excepciones previas, formular llamamiento en garantía y adelantar cuanta gestión fuere necesaria para la defensa de los derechos e intereses sustanciales y procesales de la entidad que represento. Sírvanse su señoría, reconocerles personería para actuar, en los términos y con las facultades aquí señaladas.

Cordialmente,



DORIS LUCIA SARASTY RODRIGUEZ.

C. de C. No. 30.710.368 de Pasto (N).

Acepto.

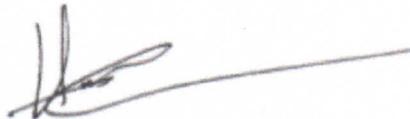


JHON JAIRO CASTILLO PONCE.

C. de C. No. 15.814.860 de La Unión (N).

T. P. 98.196 del C. S. J.

derechomed@gmail.com



CARLOS HERNANDO CASTILLO MARTÍNEZ.

C. de C. No. 15.816.137 de La Unión (N).

T. P. 233.161 del C. S. J.

ponce8107@hotmail.com

San Juan de Pasto, 5 de octubre de 2023.

Señores.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE PASTO.

J03ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Reparación Directa No. **2023-00189.**

Demandante: Luz Magali Mainguez Domínguez – Otros.

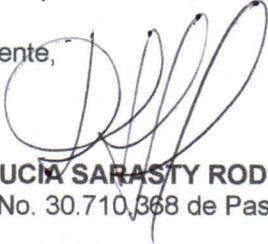
Demandados: Coomeva - Hospital Infantil Los Ángeles.

Memorial Poder: llamamiento en garantía

(Ley 2213 de 2022)

DORIS LUCIA SARASTY RODRIGUEZ, mayor de edad y vecina de Pasto, identificada con C. de C. No. 30.710.368 de Pasto, obrando en condición de Gerente General y Representante Legal del **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES DE PASTO**, identificado con Nit. 891.200.240-2, entidad demandada dentro del trámite de la referencia, respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a los abogados **JHON JAIRO CASTILLO PONCE**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C. de C. No. 15.814.860 de La Unión (N), portador de la T. P. No. 98.196 del C. S. J. y/o **CARLOS HERNANDO CASTILLO MARTÍNEZ**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C. de C. No. 15.816.137 de La Unión (N), portador de la T. P. No. 233.161 del C. S. J., domiciliados y residentes en Pasto; para que en nombre y representación y en procura de los intereses sustanciales y procesales del **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES DE PASTO**, con fundamento en los artículos 64 y S.S. del C.G.P., y demás normas concordantes, formulen llamamiento en garantía a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A.** o quien haga sus veces, en atención a contrato de seguros que ampara la responsabilidad Civil Medica; quedando investidos de las facultades generales consagradas en el Art. 73 del C.G.P y de las especiales para sustituir, nombrar abogado suplente, renunciar, reasumir el presente mandato, conciliar, desistir, interponer recursos y, adelantar cuanta gestión fuere necesaria para la defensa de los derechos e intereses procesales de la entidad que represento. Sírvanse su señoría, reconocerles personería para actuar, en los términos y con las facultades aquí señaladas.

Cordialmente,



DORIS LUCIA SARASTY RODRIGUEZ.

C. de C. No. 30.710.368 de Pasto (N).

Acepto.



JHON JAIRO CASTILLO PONCE.

C. de C. No. 15.814.860 de La Unión (N).

T. P. 98.196 del C. S. J.

derechomed@gmail.com



CARLOS HERNANDO CASTILLO MARTÍNEZ.

C. de C. No. 15.816.137 de La Unión (N).

T. P. 233.161 del C. S. J.

ponce8107@hotmail.com



Jhon Jairo Castillo Ponce <derechomed@gmail.com>

Ref.: Proceso 2023-00189

1 mensaje

Gerencia General HILA <gerenciageneral@hinfantil.org>
Para: derechomed@gmail.com

5 de octubre de 2023, 14:21

Cordial saludo,

Dr. JHON JAIRO CASTILLO PONCE, con fundamento en el Ley 2213 de 2022, comedidamente en documentos adjuntos, se envía poderes para la representación judicial del HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES, en el trámite 2023-00189, adelantado ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, siendo partes LUZ MAGALI MAINGUEZ Y OTROS versus el HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES.
Atentamente,

DORIS LUCIA SARASTY RODRIGUEZ
Gerente General.
HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES

--

Doris Sarasty Rodriguez
Gerente General

"El hospital amigo, que abraza, protege y cuida a los niños"

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES, cuyas finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES, a la dirección de correo electrónico correspondencia@correohila.org, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: [CR 32 21 A 30 San Juan de Pasto, Nariño - Colombia](#)."

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES, cuyas finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES, a la dirección de correo electrónico correspondencia@correohila.org, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: [CR 32 21 A 30 San Juan de Pasto, Nariño - Colombia](#)."

 **Poder membrete lexgal.pdf**
1134K

RESOLUCION NUMERO 011256 DE 19**(27 NOV. 1992)**

Por la cual se ordena la inscripción en el Registro Especial Nacional de la Institución Sin Animo de Lucro, denominada HOSPITAL INFANTIL "LOS ANGELES" de Pasto-Nariño.

EL MINISTRO DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente de las conferidas por los artículos 21 y 22 de la Ley 10 de 1990 y su Decreto Reglamentario 739 de 1991, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Decreto No. 739 de 1991, por el cual se reglamentan los Artículos 21 y 22 de la Ley 10 de 1990, establece los requisitos mediante los cuales las Fundaciones o Instituciones de Utilidad Común y las Asociaciones o Corporaciones sin Animo de Lucro del Subsector Privado del Sector Salud deben acreditar la calidad tecnológica y científica, la suficiencia patrimonial y la capacidad técnico administrativa.

Que la Institución Sin Animo de Lucro, denominada HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES de Pasto-Nariño con Personería Jurídica según Resolución No. 12 de febrero 24 de 1953 expedida por el Ministerio de Justicia, acreditó ante el Servicio Seccional de Salud de Nariño las condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 739 de 1991.

Que el Servicio Seccional de Salud de Nariño adelantó los estudios correspondientes y mediante oficio sin fecha y el No. 385 CT de noviembre 5 de 1992 conceptúa que dicho hospital es una institución que presta servicios de los niveles I y II de Atención, de origen privado, que posee los recursos humanos, técnicos, equipos e infraestructura para acreditar su calidad técnico-científica; tiene una estructura orgánica y órganos de dirección definidos con autonomía administrativa, demostrando así su capacidad técnico administrativa. Los aportes gubernamentales representan una proporción significativa de los ingresos de funcionamiento. Esta institución es el único hospital que presta servicios especializados para la población infantil de los departamentos de Nariño y Putumayo.

Que la División de Instituciones de la Subdirección de Desarrollo Institucional del Sector del Ministerio de Salud una vez estudiada la documentación presentada por la mencionada institución, acoge el concepto emitido por el Servicio Seccional de Salud de Nariño y manifiesta que el EL HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES de Pasto está en capacidad de desarrollar programas de interés público y social a través de contratación de conformidad con las normas que regulan la materia y recomienda la inscripción en el Registro Especial Nacional.

Por la cual se ordena la inscripción en el Registro Especial Nacional de la Institución Sin Animo de Lucro, denominada HOSPITAL INFANTIL "LOS ANGELES" de Pasto-Nariño.

Que en consecuencia este Despacho,

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE NARIÑO

ARTICULO PRIMERO.- ~~Notificar~~ para efectos de vigilancia y control a la Institución sin ánimo de lucro denominada HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES de Pasto Nariño, con el fin de adelantar la inscripción en el Registro Especial Departamental para efectos de la vigilancia y control. ~~La presente Resolución No. 011230 de 1992 expedida por el Ministerio de Justicia.~~

ARTICULO SEGUNDO.- ~~Notificar~~ al Representante Legal de la institución sin ánimo de lucro, denominada HOSPITAL INFANTIL "LOS ANGELES" de Pasto Nariño o a su Apoderado, el contenido de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición de acuerdo con lo consagrado en el código Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO.- Si no pudiese hacerse la notificación personal se fijará un edicto en lugar público de este Despacho por el término de diez (10) días con inserción de la parte resolutoria de esta providencia.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar al Servicio Seccional de Salud de Nariño el contenido de la presente Resolución con el fin de adelantar la inscripción en el Registro Especial Departamental para efectos de la vigilancia y control.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los 27 NOV. 1992

Gustavo I. de...
GUSTAVO DE...
Ministro de Salud



Edgar González Salas

EDGAR GONZALEZ SALAS
Secretario General





C E R T I F I C O :

Que me ha sido presentada, copia de una Resolución del Ministerio de Justicia, cuyo texto es como sigue:===== "MINISTERIO DE JUSTICIA--DEPARTAMENTO LEGAL Y DE DIRECCION DEL CUERPO AUXILIAR DE LA RAMA JURISDICCIO-

NAL,--SECCION JURIDICA.-----RESOLUCION NUMERO 12 de 1953.--(FEBRE RO 24)-----Por la cual se reconoce personería Jurídica a una entidad.-----Vista la solicitud elevada al Gobierno Nacional, por conducto de la GOBERNACION DE NARIÑO, por el Doctor EDMUNDO MEDINA MADROÑERO en su carácter de Síndico-Tesorero de la entidad denominada HOSPITAL INFANTIL "LOS ANGELES", domiciliada en la ciudad de Pasto, con el fin de obtener personería Jurídica para dicha entidad y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, por el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, y que, además, se produjo concepto favorable de la Gobernación de Nariño, y el especial del Ministerio de Higiene y se llenaron los requisitos establecidos por los Decretos 1.326 de 1922 y 1510 de 1944.-----SE RESUELVE:----- Reconocer personería Jurídica a la entidad denominada HOSPITAL INFANTIL " LOS ANGELES" domiciliada en la ciudad de Pasto, capital del Departamento de Nariño.-----El Síndico /Tesorero de la entidad , doctor EDMUNDO MEDINA MADROÑERO, quien es el representante legal de la misma según los estatutos, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.-----Esta Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado ese requisito (Decreto 1.326 de 1922). Dada en Bogotá a 24 de febrero de 1953.--EL MINISTRO DE JUSTICIA (Fdo) JOSE GABRIEL DE LA VEGA.-----EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO.--(Fdo) GUILLERMO LACH SUAREZ.--E.PC.--11-20-63--Es copia auténtica.--(FDO) ELBERTO PLAZA CARO.SusDpto.Legal.----- Se expide en presente en Pasto, a los veintiseis días del mes de

mayode mil novecientos setenta.-

Ernesto Acosta



ERNESTO ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO DE PASTO



HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES
PASTO COLOMBIA

ACUERDO 007 DE 2.003
(12 de junio)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES DE PASTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en particular por lo dispuesto en los artículos: 22, num. 8º y 25 del Acuerdo No. 1º de 1.993; y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo 006 de mayo 21 de 2.003, la Junta Directiva encargó de la Gerencia General al Doctor RICARDO MAURICIO TUPAZ DE LA ROSA, a partir del 1º de Junio y hasta la fecha en que se produzca la designación en propiedad del cargo.
2. Que en reunión de Junta Directiva efectuada el 9 de junio de 2003 se desarrolló el proceso de selección para el cargo de Gerente General, ocupando el primer lugar la Dra. DORYS SARASTY DE ROSERO.
3. Que es atribución de esta Junta nombrar al Gerente General del Hospital, al finalizar el periodo respectivo o con ocasión de la falta absoluta o temporal del mismo.

En consecuencia de lo anterior, la Junta Directiva del Hospital,

ACUERDA:

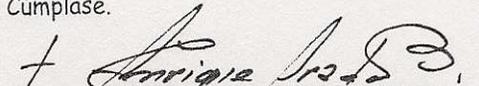
ARTÍCULO PRIMERO.-

Nombrar a partir del 16 de junio de 2003 como GERENTE GENERAL del HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES, a la Doctora DORYS SARASTY DE ROSERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 30'710.368 de Pasto.

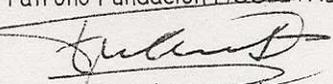
La nueva Gerente General deberá presentar la documentación que acredite los requisitos estatutarios, suscribir el contrato de vinculación y tomar posesión del cargo ante el señor Obispo de Pasto.

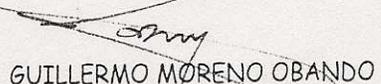
Comuníquese a la Doctora DORYS SARASTY DE ROSERO.

Cúmplase.


MONSEÑOR ENRIQUE PRADO BOLANOS

Patrono Fundación HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES


DR. FIDEL DÍAZ TERÁN
Presidente Junta Directiva


GUILLERMO MORENO OBANDO
Secretario



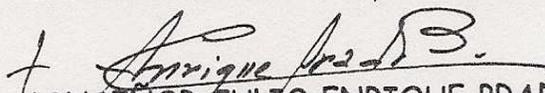
HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES
PASTO COLOMBIA

ACTA DE POSESIÓN DE LA GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DOCTORA
DORYS SARASTY DE ROSERO

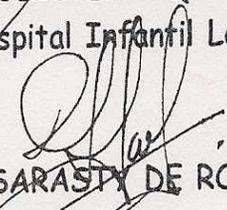
En la ciudad de Pasto, en el hall principal del Hospital Infantil Los Ángeles, y siendo las 4 PM del martes 24 de junio de 2003, en desarrollo de la Sagrada Eucaristía Presidida por Monseñor JULIO ENRIQUE PRADO BOLAÑOS y contando con la presencia de la Junta Directiva del Hospital y numerosos invitados en representación de las autoridades civiles y eclesiásticas, entidades de la salud, clientes y proveedores y el personal de trabajadores de la Institución, se llevó a cabo el acto de posesión de la Doctora DORYS SARASTY DE ROSERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 30' 710.368 expedida en Pasto del cargo de GERENTE GENERAL del Hospital, para el cual fuera nombrada por la JUNTA DIRECTIVA mediante acuerdo 007 de junio 12 de 2.003.

El Patrono de la Institución tomó a la posesionada el juramento de rigor, bajo cuya gravedad prometió cumplir fiel y legalmente con los deberes de su cargo, acatando la Ley, los Estatutos y las disposiciones legales.

Para constancia firman la presente acta las personas que en ella intervienen.


MONSEÑOR JULIO ENRIQUE PRADO BOLAÑOS
Patrono del Hospital Infantil Los Ángeles




DRA. DORYS SARASTY DE ROSERO
Posesionada


GUILLERMO MORENO OBANDO
Secretario
gmo



"Discípulos y Misioneros en una Iglesia servidora"

DECRETO No. 025 / 2019

ENRIQUE PRADO BOLAÑOS

**POR LA GRACIA DE DIOS Y VOLUNTAD DE LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE PASTO**

CONSIDERANDO:

- Que según los estatutos vigentes de la **FUNDACION HOSPITAL INFANTIL "LOS ÁNGELES" DE PASTO**, el Obispo de Pasto es el Patrono y máxima autoridad de Gobierno de dicha institución y le corresponde en conjunto con la Junta Directiva, la designación de la persona que fungirá Gerente y Representante Legal de la misma.
- Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 de los Estatutos Sociales vigentes, el Gerente General de la **FUNDACION HOSPITAL INFANTIL "LOS ÁNGELES" DE PASTO**, será nombrado conjuntamente por el Patrono y la Junta Directiva, para un periodo de tres (3) años prorrogables.
- Que analizada la gestión adelantada por la actual Gerente y Representante Legal de la Fundación Hospital Infantil Los Ángeles, la Junta Directiva y el Patrono han decidido ratificar en el cargo a la Doctora **DORIS SARASTY RODRIGUEZ**, por un nuevo periodo estatutario.



Iglesia en estado permanente de Misión

CARRERA 24 NO 17-70 PBX: 7232228 - 7233226 FAX: 7235055
SAN JUAN DE PASTO



Diócesis de Pasto Casa Episcopal

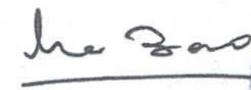
"Discípulos y Misioneros en una Iglesia servidora"

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Ratificar en el cargo de **GERENTE GENERAL DE LA FUNDACION HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES DE PASTO**, a la Doctora **DORIS SARASTY RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía, número, 30.710.368 expedida en Pasto, de conformidad con su periodo estatutario. Comuníquese y Cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).


+ ENRIQUE PRADO BOLAÑOS
OBISPO DE PASTO


HELMER BRAVO HERNANDEZ, PBRO.
CANCELLER



Iglesia en estado permanente de Misión

CARRERA 24 NO 17-70 PBX: 7232228 - 7233226 FAX: 7235055
SAN JUAN DE PASTO

Diócesis de Pasto Casa Episcopal



"Discípulos y Misioneros en una Iglesia servidora"

Decreto No. 003 de 2022

JUAN CARLOS CÁRDENAS TORO
Por la gracia de Dios y Voluntad de la Sede Apostólica
Obispo de Pasto

CONSIDERANDO:

- Que según los estatutos vigentes de la FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL "LOS ÁNGELES" DE PASTO, el Obispo de Pasto es el Patrono de dicha institución y máxima autoridad de Gobierno de la misma.
- Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9° de los Estatutos Sociales referidos, le corresponde al Obispo de Pasto, elegir, designar, posesionar y remover a los miembros de la Junta Directiva de la Fundación.
- Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 11° de los Estatutos Sociales, el periodo de los miembros de la Junta Directiva es por tres (3) años pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo.
- Que ante la presentación de renuncia de los integrantes de Junta Directiva y la aceptación de la misma, es interés del Obispo de Pasto, efectuar la designación de la Junta Directiva de La Fundación Hospital Infantil Los Ángeles de Pasto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como miembros de la Junta Directiva de la Fundación Hospital Infantil "Los Ángeles" de Pasto, por el periodo estatutario de tres años, a las siguientes personas:

- Contadora MARÍA ALEJANDRA MORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.984.818 de Bogotá, quien como representante del Patrono, presidirá la Junta Directiva.
- Ingeniero Industrial CESAR MAURICIO CALVACHE GONZALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.395.608 de Pasto, en calidad de Vicepresidente de Junta Directiva.
- Abogado JOSE LUIS GUERRA BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.983.768 de Pasto.
- Padre JAMER ADRIAN BRAVO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.249.286 de Pasto.



Iglesia en estado permanente de Misión
CARRERA 24 NO 17-70 PBX: 7232228 - 7233226 FAX: 7235055
SAN JUAN DE PASTO

Diócesis de Pasto

Casa Episcopal

"Discípulos y Misioneros en una Iglesia servidora"



- Doctor JORGE IGNACIO MARTÍNEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.980.438 de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar como miembros suplentes de la Junta Directiva del Hospital Infantil "Los Ángeles", a las siguientes personas:

- Padre SILVIO ANDRES ORDÓÑEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.203.848 de Pasto.
- Contador VICTOR ACOSTA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.072.702 de Pasto.
- Contadora ANA LUCIA ZURA MORILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.123.263 de Ipiales.
- Economista JAMES GIOVANNY MORALES CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 5.206.356 de Pasto.
- Trabajadora Social CLAUDIA XIMENA ORTIZ CABRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.820.729 de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO: Ratificar en el cargo de GERENTE GENERAL DE LA FUNDACION HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES DE PASTO, a la Doctora DORIS SARASTY RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía, número, 30.710.368 expedida en Pasto, de conformidad con su periodo estatutario.

Los miembros de la Junta Directiva designados por el presente Decreto, tomarán posesión ante el Obispo de la Diócesis de Pasto.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto, a primero (1) de enero de dos mil veintidós (2022).

Juan Carlos Cárdenas Toro
 JUAN CARLOS CÁRDENAS TORO
 OBISPO DE PASTO



Iglesia en estado permanente de Misión
 CARRERA 24 NO 17-70 PBX: 7232228 - 7233226 FAX: 7235055
 SAN JUAN DE PASTO

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14918410628



(415)7707212489984(8020) 000001491841062 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 1 2 0 0 2 4 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

14

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Nariño

5 2

40. Ciudad/Municipio

Pasto

0 0 1

41. Dirección principal

CR 32 21 A 30

42. Correo electrónico

contabilidad@hinfantil.org

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 3 1 1 3 7 0

45. Teléfono 2

7 3 3 6 4 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

8 6 1 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 5 3 0 2 2 4

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

04- Impto renta y compl. régimen especial 55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 06 - 05 / 10 : 38: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SARASTY RODRIGUEZ DORIS LUCIA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14918410628



(415)7707212489984(8020) 000001491841062 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 2 0 0 2 4 0	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	14. Buzón electrónico 1 4
---	------------	---	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 8		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	1 2		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	1 9 5 3 0 2 2 4		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 4		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 5 3 0 2 2 4		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	5 2			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	1 9 5 3 0 2 2 4			
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia Nacional de Salud	1 0
---	-----

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 6 2 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14918410628



(415)7707212489984(8020) 000001491841062 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 2 0 0 2 4 0	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	14. Buzón electrónico 1 4
---	------------	---	------------------------------

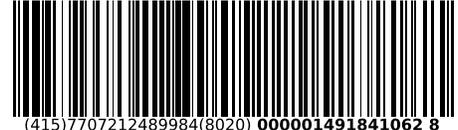
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 0 3 0 8 1 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 3 0 7 1 0 3 6 8	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SARASTY	105. Segundo apellido RODRIGUEZ	106. Primer nombre DORIS
107. Otros nombres LUCIA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14918410628



(415)7707212489984(8020) 000001491841062 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 1 2 0 0 2 4 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	5 1 9 8 4 8 1 8		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	MORA	MUÑOZ	MARIA	ALEJANDRA	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 1 0 7 0 5		
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	9 8 3 9 5 6 0 8		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	CALVACHE	GONZALEZ	CESAR	MAURICIO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 3 1 0 2 4		
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadada 1 3	1 2 9 8 3 7 6 8		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	GUERRA	BURBANO	JOSE	LUIS	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 1 3 1 0 2 4		
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadan 1 3	8 7 2 4 9 2 8 6		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	BRAVO	DIAZ	JAMER	ADRIAN	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 2 2 0 1 0 1		
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 9 8 0 4 3 8		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	MARTINEZ	DIAZ	JORGE	IGNACIO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 2 2 0 1 0 1		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14918410628



(415)7707212489984(8020) 000001491841062 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 1 2 0 0 2 4 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

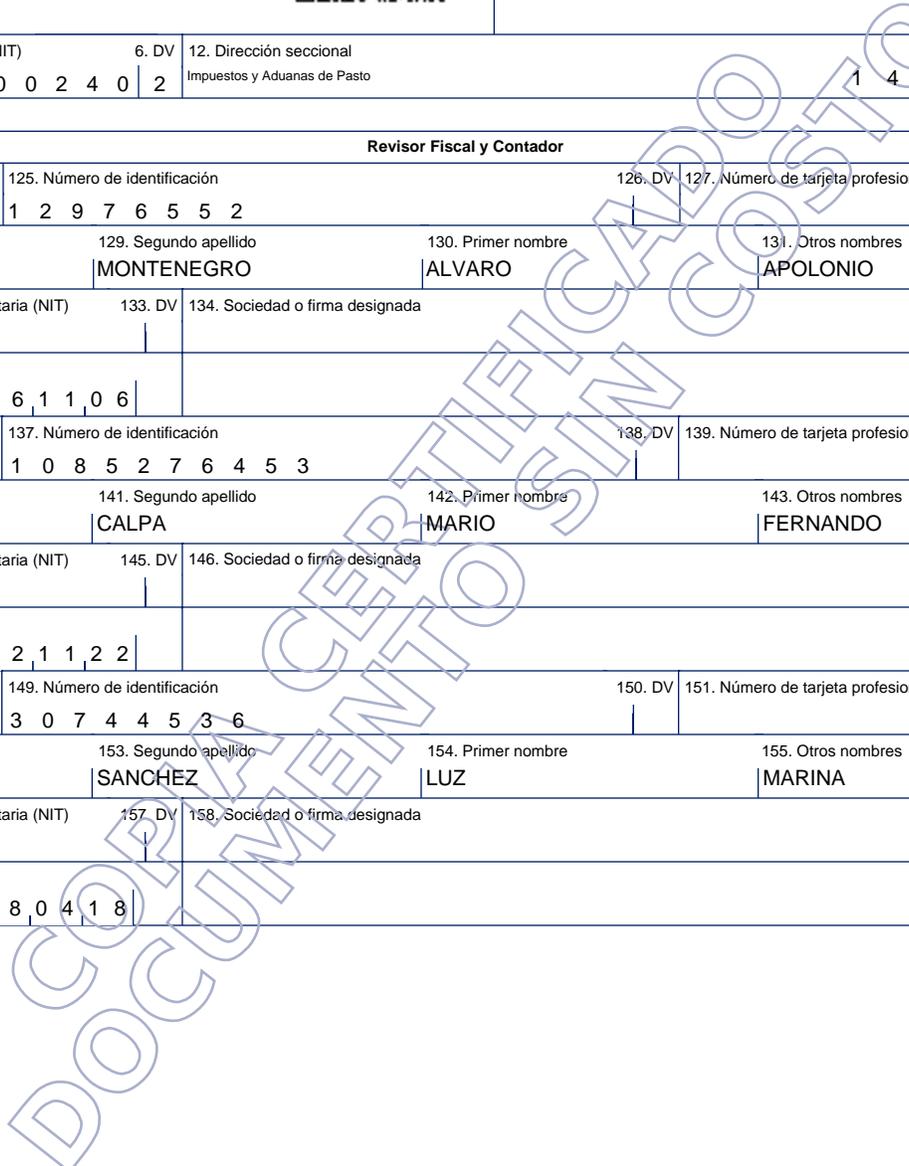
Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 9 7 6 5 5 2		1 6 3 4 3 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	CAMPIÑO	MONTENEGRO	ALVARO	APOLONIO
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
	1 9 8 6 1 1 0 6			
	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 2 7 6 4 5 3		1 7 2 5 6 7 T	
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres	
PEÑA	CALPA	MARIO	FERNANDO	
Contador	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
	2 0 1 2 1 1 2 2			
	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 7 4 4 5 3 6		5 2 4 4 9 T	
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres	
BURBANO	SANCHEZ	LUZ	MARINA	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento				
2 0 0 8 0 4 1 8				





HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	Codigo: FO01_GC_PR16_V1
	Fecha: Mayo 05 de 2011
REPORTE DE ACTIVIDADES	Responsable: Subgerente gestion cliente

DATOS DE IDENTIFICACION									
E.A.P.B		COOMEVA				H.C No		1080057811	
1. APELLIDO		QUIÑONEZ		MAINGUEZ		NOMBRES		SUSANA JULIETA	
SEXO		M	EDAD		6 AÑOS	X	MM	DD	HOJA No 1
FECHA			HORA	ACTIVIDAD REALIZADA O INFORMACION SUMINISTRADA (Registrar nombre de quien recibe la informacion)				FIRMA Y SELLO	
DD	MM	AAAA							
23	1	2017	05:48	SE RECIBE REMISION DE NIÑOS MAYORES PARA CENTRO CARDIOVASCULAR, SE COMENTA PACIENTE CON L AFUNIONARIA MARIA HENAO.				INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS	
			06:00	SE ENTREGA CARPETA DE REMISION A LA JEFE DIANA.				INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS	
24	1	2017	14:00	JEFE ELIANA SE COMUNICA CON EVA MARIA HENAO DE COOMEVA LA CUAL INFORMA QUE SE ESTA COMENTADO EN IMBANACO Y CLINICA DE OCCIDENTE SIN DISPONIBILIDAD DE CAMAS.				INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS	
25	1	2017	09:05	JEFE ELIANA SE COMUNICA CON DIANA BOCA NEGRADE COOMEVA LA CUAL INFORMA QUE SE ESTA COMENTADO EN IMBANACO Y CLINICA DE OCCIDENTE SIN DISPONIBILIDAD DE CAMAS.				INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS	
26	1	2017	11:48	SE ENVIA EVOLUCION POR CORREO ELECTRONICO.				INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS	
27	1	2017	11:40	FUNCINARIO ANDRES SALAZAR DEL CRAUCH INFORMA QUE PACIENTE ES COMENTADO EN IMBANACO, VALLE DE LILI, FARALLONES, CLINICA DE OCCIDENTE SIN DISPONIBILIDAD DE CAMAS.				INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS	
			11:46	SE ENVIA EVOLUCION POR CORREO ELECTRONICO.				INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS	
28	1	17	AM	SE COMUNCIA FUNCIONARIA PAOLA, QUIEN INFORMA QUE SE ENCUENRA AUN EN TRAMITE SOLICITA EVOLUCION POSTERIOEMENTE SE ENVIA ESTA POR CORREO ELECTRONICO				SANDRA UNIGARRO	
			PM	ANDRES SLAZAR DE CRAUH INFORMA QUE NO HAN RECIBIDO EVOLUCION, SE ENVIA NUEVAMENTE AL CRAUH, CONFIRMA RECIBIDO E INFORMA QUE SE ESTA COMENATDO CON CLINICA LOS FARALLONES DE CALI, LOS REMEDIOS Y FUNDACION VALLE D ELILI PERO NO HAY RESPUESTA HASTA EL MOMENTO				LORENA LOPEZ	
29	1	17	11:55	SE ENVIA EVOLUCION CLINICA AL CORREO DE EPS				LORENA LOPEZ	

29	1	17	02:26	SE HABLA C ON FUNCIONARIA EVA MARIA HENAO, QUIEN INFORMA QUE NI EN IMBANCO NIE CLINICA DE OCCIDENTE HAY DISPONIBILIDAD DE CUPO. SE REENVIA EVOLUCION CONFIRMA RECIBIDO	SANDRA UNIGARRO
30	1	2017	15:42	SE ENVIA EVOLUCION CLINICA AL CORREO DE EPS	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
			17:00	JEFE ELIANA SE COMUNICA CON ISABEL RESTREPO DE COOMEVA LA CUAL INFORMA QUE HASTA EL MOMENTO NO HAY DISPONIBILIDAD DE CAMAS PACIENTE COMENTADA EN CLINICA FARALLONES, OCCIDENTE, IMBANACO Y VALLE DE LILI.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
31	1	2017	15:11	SE ENVIA EVOLUCION CLINICA AL CORREO DE EPS	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
1	2	2017	11:22	SE ENVIA EVOLUCION POR CORREO ELECTRONICO.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
2	2	2017	11:21	SE ENVIA EVOLUCION POR CORREO ELECTRONICO.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
3	2	2017	11:39	SE ENVIA EVOLUCION POR CORREO ELECTRONICO.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
			14:40	SE INTENTA COMUNICACIÓN PERO NO ES POSIBLE.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
			14:52	SE INTENTA NUEVAMENTE COMUNICACIÓN POR QUE LLAMADA SE CORTO, NO ES POSIBLE LA COMUNICACIÓN NO CONTESTAN.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
5	2	2017	15:00	PACIENTE ES DADA DE ALTA PARA TRAMITE AMBULATORIO A LA SALIDA DEL SERVICIO DE NIÑOS MAYORES SE ENTREGA CARPETA DE REFERENCIA	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS



HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	Codigo: FO01_GC_PR16_V1
	Fecha: Mayo 05 de 2011
REPORTE DE ACTIVIDADES	Responsable: Subgerente gestion cliente

DATOS DE IDENTIFICACION										
E.A.P.B		COOMEVA				H.C No		1080057811		
1. APELLIDO		QUIÑONEZ		MAINGUEZ		NOMBRES		SUSANA JULIETA		
SEXO		M	F	EDAD		6 AÑOS	X	MM	DD	
FECHA		HORA		ACTIVIDAD REALIZADA O INFORMACION SUMINISTRADA (Registrar nombre de quien recibe la informacion)				FIRMA Y SELLO		
DD	MM	AAAA								
20	4	2017	07:00	SE RECIBE REMISION DE UCIP PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA.				INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS		
			08:00	SE ENVIA SOPORTE DE REMISION POR CORREO ELECTRONICO A COOMEVA.				INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS		
			10:00	JEFE ELIANA COMENTA PACIENTE CON EL CRAUH DE COOMEVA FUNCIONARIA DIANA POLINDARA.				INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS		
21	4	2017	08:09	SE ENVIA EVOLUCION POR CORREO ELECTRONICO A EL CRAUCH DE COOMEVA.				INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS		
			09:27	JEFE ELIANA SE COMUNICA CON ILBER LOAIZA EL CUAL INFORMA QUE LA PACIENTE ESTA COMENTADA EN CLINICA FARALLONES, IMBANACO Y OCCIDENTE SIN DISPONIBILIDAD DE CAMAS.				INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS		
			09:40	JEFE ELIANA COMENTA LA INFORMACION A LA DRA. LILIANA MAZILLO DE UCIP.				INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS		
			06:49	SE REENVIA EVOLUCION POR SOLICITUD DE CRAUCH DE COOMEVA.				INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS		
22	4	17	12:30	SE ENVIA POR CORREO ELECTRONICO LA EVOLUCION CINICA A LA EPS				SANDRA UNIGARRO		
			PM	SE HABLA CON FUCNIONARIA DIANA POLINDARA QUIEN CONFIRMA RECIBIDO DE EVOLCUION E INFORMA QUE UN NO HAY CUPO NI ACPTACION EN RED PRESTADORAN SE INTENTA EN VARIAS OCASIONE EN LA TARDE				LORENA LOPEZ		
23	4	17	11:32	SE NVIA EVOLCUION CLINICA AL CORREO DE EPS				LORENA LOPEZ		
			03:20	SE LLAMA A LA EPS FUNCIOANRIA MARIA MENESES INFORMA QUE SE HA COMENTADO EN LA CLINICA DE LOS FARALLONES IMBANACO Y OCCIDENTE Y NO HAY DISPONIBILIDAD EN EL SERVICIO				SANDRA UNIGARRO		

24	4	2017	09:48	JEFE ELIANA SE COMUNICA CON MAIRA MENESES LA CUAL INFORMA QUE LA PACIENTE ESTA COMENTADA EN FARALLONES, OCCIDENTE E IMBANACO SI DISPONIBILIDAD DE CAMAS, CON VALLE DE LILI NO HAY CONTRATO.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
			11:13	SE ENVIA HISTORIA CLINICA COMPLETA POR CORREO ELECTRONICO.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
25	4	2017	15:30	SE ENVIA EVOLUCION POR CORREO ELECTRONICO A EL CRAUCH DE COOMEVA.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
			16:08	JEFE ELIANA SE COMUNICA CON LA FUNCIONARIA YESICA ARAGON LA CUAL INFORMA QUE LA PACIENTE ESTA COMETADA EN CLINICA DE OCCIDENTE E IMBANACO SIN DISPONIBILIDAD DE CAMAS.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
26	4	2017	15:49	SE ENVIA EVOLUCION POR CORREO ELECTRONICO A EL CRAUCH DE COOMEVA.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
			16:00	SE ENVIA OFICIO A LA DEFENSORIA DE PUEBLO Y A LA EPS POR REMISION NO OPORTUNA.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
27	4	2017	11:03	SE ENVIA EVOLUCION POR CORREO ELECTRONICO A EL CRAUCH DE COOMEVA.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
			15:00	JEFE ELIANA SE COMUNICA CON INGRITH ALVEAR DE COOMEVA YA QUE LA MADRE MANIFIESTA QUE LA LLAMARON DE COOMEVA PARA PREGUNTAR SI ERA VERDAD QUE LA PACIENTE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA Y QUE EL HOSPITAL INFANTIL NO HA REALIZADO SEGUIMIENTO DE LA REMISION, FUNCIONARIA CONFIRMA QUE LA PACIENTE ESTA EN REMISION Y HASTA EL MOMENTO NO HAY DISPONIBILIDAD DE CAMAS.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
			16:30	DR. CADENA INFORMA QUE EL AUDITOR DR. VARGAS COMENTA QUE LA PACIENTE ES ACEPTADA EN IMBANACO POR LO CUAL SOLICITA CONDICIONES DE TRASLADO, SE INFORMA AL DR. CADENA QUE HASTA EL MOMENTO NO SE RECIBE CORREO DE IMBANACO NI DE COOMEVA.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
28	4	2017	11:13	SE ENVIA EVOLUCION POR CORREO ELECTRONICO A EL CRAUCH DE COOMEVA.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS

			11:38	MADRE INFORMA QUE SEGÚN COOMEVA PACIENTE ESTA ACEPTADA DE IMBANACO, JEFE ELIANA SE COMUNICA CON YESIA ARAGON DEL CRAUCH DE COOMEVA LA CUAL INFORMA QUE HASTA EL MOMENTO NO HAY ACEPTACION POR PARTE DE IMBANACO POR LO CUAL NO SE HA INFORMADO NADA POR PARTE DEL CRAUCH.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
29	4	17	09:33	SE LLAMA A CRAUCH DE COOMEVA DEBIDO A QUE MADRE DICE QUE EL GERENTE DE EPS LE CONFIRMO AYER DESPUES DE LA 55PM QUE PACIENTE ESTA ACEPTADA EN IMBANACO PENDIENTE COORDINAR TRASPORTE AMBULANCIA AEREA YA QUE DEBEN PAGAR ESE TRASLADO POR ANTICIPADO. NATALIA PANTOJA INFORMA QUE YA ESTA ACEPTADA EN CLINICA IMBANACO JOHANA SANCHEZ Y DR GARZON CASTILLO. PENDIENTE COORDINAR TRASLADO AEREO AUN NO HAY RESPUESTA	LORENA LOPEZ
			12:00	SE ENVIA EVOLUCION POR CORREO ELECTRONICO A EL CRAUCH DE COOMEVA.	LORENA LOPEZ
			12:09	ALEJANDRA CARDONA INFORMA QUE AMBULANCIA MEDICAL FLIGHT ES LA UNICA QUE LES HA CONTESTADO, QUE AHORA VAN A COORDINAR CON AMBULANCIA TERRESTRE HASTA AEROPUERTO CON HOSPITAL DEPARTAMENTAL, ELLOS NOS INFORMAN	LORENA LOPEZ
				ALEJANDRA INFORMA QUE HABLO CON HOSPITAL DEPARTAMENTAL Y DEBEN LLAMAR EN HORAS DE LA TARDE PARA CONFIRMAR SI VAN A PRESTAR EL SERVICIO. FUNCIONARIA SOLICITA SE AGOTE EL RECURSO DE SABER SI LA FAMILIA PUEDE PAGAR AMBULANCIA Y REALIZAR RECOBRO EN SALA SIP DE COOMEVA POSTERIORMENTE. SE PREGUNATA AL PADRE QUIEN INFORMA QUE NO ES POSIBLE POR COSTO MUY ALTO Y ADEMAS LA MADRE TELEFONICAMENTE ME DICE QUE NO POS Y PORQUE EPS ESTA EN DESACATO, SE COMENTA A ALEJANDRA RESPUESTA DE LOS PADRES Y ADEMAS SE COMENTA QUE EL DIA DE AYER EN LA TARDE EL DIRECTOR REGIONAL DE EPS HABLO CON LA DRA INES DE HOSPITAL DEPARTAMENTAL QUIEN CONFIRMO QUE SI REALIZAN EL TRASLADO MEDICALIZADO DE PASTO AEROPUERTO, PEDIENTE RESPUESTA	LORENA LOPEZ

29	4	17	02:05	DRA ERIKA INFORMA QUE LA DRA NERIET GAVIRIA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, SE COMUNICO PORQUE LOS PADRES LE MANIFESTARON QUE EL HILA NO HA HECHO NINGUNA GESTION PARA EL TRAMITE DE REMISION. SE EXPLICA A LA DRA ERIKA LOS QUE ESTA PENDIENTE LA AMBULANCIA MEDICALIZADA Y QUE EN LA MAÑANA SE HA ESTADO INFORMANDO TODO LO RELACIONADO CON EL TRAMITE	SANDRA UNIGARRO
			02:30	DR ERIKA INFORMA QUE SE COMUNICO CON EL DR RODRIGO PARA COMENTAR EL CASO Y AUTORIZA QUE EL HOSPITAL TRAMITE LA AMBULANCIA MEDICALIZADA PARA TRANSPORTARLA DEL HOSPITAL HASTA EL AEREOPUERTO. ADEMAS QUE HABLO CON EL DR HECTOR FABIO VARGAS PARA LA AUTORIZACION.	SANDRA UNIGARRO
			02:40	SE HABLA CON FUNCIONARIA DE COOMEVA DR ZULEIMA SE COMENTA CASO, SE SOLICITA AUTORIZACION PARA EL HILA DE LA AMBULANCIA MEDICALIZADA	SANDRA UNIGARRO
			02:45	SE LLAMA AL SEÑOR RICARDO MONJE PARA CONSULTAR LA DISPONIBILIDAD DE LA AMBULANCIA, SE INFORMA QUE ESTA PENDIENTE DIA Y HORA DEL SERVICIO, SE PASA LA LLAMADA AL DR POTOSI DONDE LE INFORMA ESTADO DE LA PACIENTE Y LO QUE NECESITA PARA TRANSPORTARLA. SE COMUNICA CON FUNCIONARIA DE COOMEVA YULIETH GUTIERREZ QUIEN INFORMA QUE DE LA AMBULANCIA AEREA LE DIJERON QUE HOY NO ES POSIBLE QUE VENGA A RECOGERLA, SERIA EL DIA DE MAÑANA A LAS 9 AM, SE SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA AMBULANCIA MEDICALIZADA PARA EL HILA, ELLA EXPRESA QUE YA LA ENVIA.. SOLIICTA SE ENVIE CONDICIONES DE TRASLADO Y EVOLUCION. SE ENVIA LOS SOPORTES SOLICITADOS POR CORREO ELECTRONICO A LA EPS	SANDRA UNIGARRO

				02:50	SE LLAMA AL SEÑOR RICARDO MONJE PARA CONFIRMAR SI QUEDO CLARO LOS EQUIPOS QUE DEBE LLEVAR LA AMBULANCIA EXPRESA QUE SI, ADEMAS QUE SE COMUNICO CON LA COORDINADORA AMBULANCIA AEREA Y LE DIJO QUE DEBEN ESTAR EN EL AEREOÚERTO A LAS 9 AM, SE RECOMIENDA ESTAR EN EL AEROPUERTO UNA VEZ SE CONFIRME QUE LA AMBULANCIA LLEGUE POR RIESGO DEL PACIENTE. SE INFORMA A LA DR ERIKA, JEFE DEL SERVICIO Y SE LE ENTREGA LA PLANTILLA DE REFERENCIA, SE INFORMA TAMBIEN AL PADRE Y SE EXPLICA EL PROCESO DE LA REMISION Y EL SEGUIMIENTO QUE HA HECHO EL HILA, ADEMAS QUE LA ALTA GERENCIA AUTORIZA LA AMBULANCIA MEDICALIZADA	SANDRA UNIGARRO
				04:28	SE LLAMA A LA EPS CONTESTA FUNCIONARIA ALEJANDRA ORTIZ, SE SOLICITA CONFIRME EL RECIBIDO DE LA EVOLUCION Y CONDICIONES DE TRASLADO, ADEMAS SE VUELVE A SOLICITAR LA ORDEN DE LA AMBULANCIA, FUNCIONARIA EXPRESA QUE YA SOLICITO LA ORDEN AL ENCARGADO Y YA LA ENVIAN Y CONFIRMA RECIBIDO	SANDRA UNIGARRO
30	4	17		07:59	DE EPS ENVIAN CARTA DE AUTORIZACION. SE HABLA CON FUNCIONARIA DE AMBULANCIA AEREA, PARA CONFIRMAR HORA, ELLA MANIFESTA QUE ESTAN EN EL AEROPUERTO A LAS 11 AM, SE PREGUNTA SI ESTA CLARO LOS EQUIPS QUE DEBE TRAER COMO 6 BOMBAS DE INFUSION, EXPRESA QUE SI	SANDRA UNIGARRO
30	4	17		10:55	DE LA AMBULANCIA SAN FELIPE VIENEN POR EL PACIENTE SE PREGUNTA SI YA LA AMBULANCIA AEREA ESTA EN CHACHAGUI COMENTAN QUE AUN NO, LES INFORMARON QUE YA SALIO. SE INDICA QUE HASTA QUE LA AMBULANCIA AEREA LLEGUE NO SE PERMITE SALIDA DEL PACIENTE, SE HABLA CON EL SR RICARDO Y SE LE DICE LO ANTERIOR. FUNCIONARIOS SE QUEDAN EN LA ESPERA DE CONFIRMACION DE LLEGADA AL AEROPUERTO. SE INFORMA A LA PERSONA ENCARGADA DE DE TURNO ADMINISTRATIVO DR YENY	SANDRA UNIGARRO
2	4	2017		07:00	SE VERIFICA QUE EL EGRESO DE LA PACIENTE FUE A 1 PM	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS
				14:16	LLEGA CORRE DE IMBANACO CON EPICRISIS DE LA PACIENTE LA CUAL FALLECIO, SE ENTREGA A ESTADISTICA.	INES PATRICIA ORDOÑEZ BOLAÑOS



San Juan de Pasto, 28 de marzo de 2019.

Señores.

CENTRO MÉDICO IMBANACO.

Cra. 38 Bis No. 5B2 - 04 – Torre B – Piso 10.

Cali – Valle.

Ref.: Derecho de petición.

Proceso: Reparación directa No. **2018-00253.**

Despacho: Juzgado Segundo Administrativo Oral Del Circuito De Pasto.

Demandante: Luz Magali Mainguez Domínguez – Otros.

Demandados: IDSN - Hospital Infantil Los Ángeles – Coomeva E.P.S. S.A.



Cordial saludo,

DORIS SARASTY RODRIGUEZ, mayor de edad y vecina de Pasto, identificada con C. de C. No. 30.710.368 de Pasto, obrando en condición de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES DE PASTO**, identificado con Nit. 891.200.240-2, mediante el presente escrito, en obediencia a orden del despacho judicial, con fundamento en el Art. 23 de la Constitución Nacional y Art. 13 y s.s. de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente manifiesto, que presento derecho de petición, para que se sirvan expedir, en medio magnético o en físico, copia **INTEGRA y LEGIBLE** de la historia clínica de toda la atención médica prestada a la paciente **SUSANA JULIETA QUIÑONES MAINGUEZ**, identificada con RC No. 1080057811, la presente solicitud, con miras a que el historial clínico de la paciente, haga parte del acervo probatorio, dentro del trámite judicial de la referencia, adelantado ante el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO**.



NOTIFICACIONES.

Avenida Los Estudiantes, Carrera 32 N° 21ª-30 de la ciudad de Pasto.

Atentamente



DORIS SARASTY RODRIGUEZ.
Gerente General.
HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES.

Coadyuva,
Apoderado Judicial.

CARLOS HERNANDO CASTILLO MARTINEZ.
C.C. 15.816.137 de La Unión (N).
T.P. 233.161 del C.S.J.





Jhon Jairo Castillo Ponce <derechomed@gmail.com>

Fwd: Respuesta a derecho de petición

2 mensajes

Hospital Infantil Los Angeles <hila@hinfantil.org>

4 de abril de 2019, 7:21

Para: Jhon Jairo Castillo Ponce <derechomed@gmail.com>, Carlos Hernando Castillo Martinez <ponce8107@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Gestión Documental** <gdocumental@imbanaco.com.co>

Date: mié., 3 abr. 2019 a las 14:08

Subject: Respuesta a derecho de petición

To: <hila@hinfantil.org>

Buena tarde

Dando respuesta a su solicitud de historia clínica de la paciente Susana Julieta Quiñones, informo que el trámite para solicitar copia de la historia clínica debe cumplir con las siguientes condiciones, de acuerdo a la normatividad colombiana que es cautelosa en la protección y confidencialidad de la información del paciente, es por esto, que de acuerdo a la Ley 23 de 1981 (Art. 34) – Resolución 1995 de 1999 (Art. 1), “la Historia Clínica es un documento privado, sometido a reserva, que sólo puede ser conocido por terceros, previa autorización del paciente o en casos previstos por la Ley”.

En este caso debe adjuntar documento suministrado por el juzgado, donde nos autoriza al Centro Médico Imbanaco para hacer la entrega de la historia clínica.

Atentamente,



Edna Alejandra Calzada
Auxiliar de Gestión Documental
Gestión Documental
Centro Médico Imbanaco
Conmutador: (572) 6821000 Ext. 15609-15642

Me permito recordar que la historia clínica es un documento privado y de carácter reservado según lo establecido en la Ley 23 de 1981, La Resolución 1995 de 1999, La Ley 1581 de 2012, entre otras, por lo tanto queda bajo su responsabilidad dicho documento al igual que la responsabilidad en la información que solicita frente a la sociedad, a la Institución Prestadora de Salud y principalmente, frente al resto de los miembros del núcleo familiar; debe recordarse que la información contenida en la historia clínica de un paciente está reservada debido a la necesidad de proteger la intimidad de la familia.

www.imbanaco.com

AVISO LEGAL: Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo del destinatario final; su contenido puede contener información protegida y confidencial de carácter legal. Si usted no es el destinatario del mensaje, por favor infórmele y elimínelo de su dispositivo, junto con sus anexos. El Centro Médico Imbanaco le informa que cualquier uso indebido, retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión y reproducción de este mensaje y/o sus anexos, está estrictamente prohibido y sancionado legalmente, como lo establece la ley 1273 de enero de 2009.

NUESTRO COMPROMISO AMBIENTAL es por un desarrollo sostenible. Evite imprimir este correo.

--

"El hospital amigo, que abraza, protege y cuida a los niños"

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES, cuyas finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. 37

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES, a la dirección de correo electrónico subgestioninformacion@hinfantil.org, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: CR 32 21 A 30 San Juan de Pasto, Nariño - Colombia."

 **Derecho de Petición Hospital Infantil Los Angeles0014.pdf**
371K

Carlos Hernando Castillo Martinez <ponce8107@hotmail.com>
Para: Jhon Jairo Castillo Ponce <derechomed@gmail.com>

12 de octubre de 2023, 8:35

Obtener [Outlook para Android](#)

De: Hospital Infantil Los Angeles <hila@hinfantil.org>

Enviado: jueves, abril 4, 2019 7:21:42 a. m.

Para: Jhon Jairo Castillo Ponce <derechomed@gmail.com>; Carlos Hernando Castillo Martinez <ponce8107@hotmail.com>

Asunto: Fwd: Respuesta a derecho de petición

[El texto citado está oculto]

 **Derecho de Petición Hospital Infantil Los Angeles0014.pdf**
371K